

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada 15.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales o al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condesciende en esta novedad en su importante cual.**

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de enero de 1920)

Gobierno civil de la provincia

Con fecha 30 de diciembre próximo pasado, se dirigió por este Gobierno la siguiente comunicación al Alcalde de Santovenia de la Valdoncina:

«Sr. Alcalde de Santovenia de la Valdoncina.—León 30 de diciembre de 1919.—Núm. 405.—Pasada a informe de la Comisión provincial la instancia dirigida a este Gobierno por D. Lucas Díez Prieto, de esa vecindad, contra la validez del sorteo verificado para determinar a qué Concejal corresponde cubrir una vacante extraordinaria:

Resultando que el día 8 del corriente mes se reunió el Ayuntamiento en sesión para declarar las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación, sin que para esa sesión se citara ni recurrente, que es Concejal:

Resultando que en esta sesión se verificó el sorteo del Concejal a quien correspondía salir de entre los que se posesionaron del cargo en el sorteo que aparece celebrado en su ausencia:

Resultando que el así incluido recurre contra la validez del sorteo, interesando que se declare nulo y se proceda a nuevo sorteo en su presencia:

Considerando que la convocatoria de los Concejales para la sesión

extraordinaria no se hizo en forma, lo cual influye un vicio de nulidad a los actos y acuerdos realizados en dicha sesión, que debe ser objeto de nueva convocatoria, discusión, y en su caso, aprobación en forma legal por el Ayuntamiento:

Considerando que el hecho de haber sido notificado por cédula al recurrente, ha sido desvirtuado por él en comparecencia verificada en este Gobierno el 25 del actual, que aparece unido al expediente, y en su virtud, aparece manifiesta la intención de defraudar los derechos que le corresponden; he acordado declarar nulo el sorteo referido de un Concejal y se practique otro con las formalidades legales para su convocatoria y celebración.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de la Corporación municipal de su presidencia, a fin de que lo notifique en debida forma al interesado y demás efectos, dando cumplimiento a esta resolución en el plazo de ocho días y cuenta a este Gobierno inmediatamente de ser cumplida.

Dios guarde a V. muchos años. León.—El Gobernador, Eduardo Rosón.—Rubricado.»

Y como a pesar del tiempo transcurrido aún no se ha tenido noticia del cumplimiento de la anterior providencia, se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de todos los en ella interesados; poniendo a la Alcaldía que inmediatamente y previa convocatoria hecha en legal forma, proceda a practicar nuevo sorteo, haciendo la convocatoria con la anticipación debida y con señalamiento de día y hora, dando cuenta a este Gobierno de su cumplimiento.

León 8 de enero de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

ELECCIONES

RELACION DE LOS LUGARES designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1920:

Alfaja de los Melones.—Distrito 1.º, Alfaja: la Escuela de niños de

Alfaja de los Melones, sita en la calle de la Iglesia de Arriba.—Distrito 2.º, Navianos: la Escuela de ambos sexos de Navianos, sita en la calle de las Eras.

Ardón.—La Escuela de niños de Ardón.

Arganza.—El cuarto principal número 1 de la casa de D. Hermógenes Yáñez, sita en la calle de la Iglesia, núm. 28.

Astorga.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela militar.—Sección 2.ª: Escuela de niñas de San Francisco. Distrito 2.º, Sección 1.ª: grupo escolar, 2.ª, sección de niños.—Sección 2.ª: grupo escolar, 3.ª sección de niños.

Bembibre.—Distrito 1.º, Bembibre: la Casa-Escuela nacional de niños de esta villa.—Distrito 2.º, Vinales: la Casa-Escuela nacional del mismo pueblo.

Benavides.—Distrito de Benavides: el patio de la Casa-Escuela que fue de niños, situada en la calle de la Iglesia.—Distrito de Quintanilla del Valle: la Casa Concejo de dicho pueblo de Quintanilla, sita en la calle Real.

Bercoianos del Páramo.—La Casa-Escuela de niñas de este pueblo.

Boca de Huérgano.—Distrito de Boca de Huérgano: la Casa-Escuela de esta villa.—Distrito de Valverde de la Sierra: la Casa-Escuela de este pueblo.

Boñar.—Distrito de Boñar: el salón del pueblo, situado en la Casa de villa.—Distrito de Grandee: la Escuela de este pueblo.

Brzuelo.—La Casa-Escuela de Brzuelo, planta baja de la Casa de Ayuntamiento.

Burón.—La Casa del pueblo de Burón.

Cabañas Raras.—La Escuela de niños de Cabañas Raras.

Cabreros del Río.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Camponaraya.—La Casa-Escuela de niñas de este pueblo.

Canatejas.—La Escuela pública de Canatejas.

Cármenes.—Distrito 1.º, Cármenes: la Casa-Escuela de Cármenes. Distrito 2.º, Geiz: la Casa-Escuela de Geiz.

Carracedelo.—Distrito 1.º, Carracedelo: la Escuela de niños de

Carracedelo.—Distrito 2.º, Villadepalos: la Escuela de niños de Villadepalos.

Castrofuerte.—La Escuela vieja de esta villa.

Castromudarra.—La casa de Ayuntamiento de este pueblo.

Cea.—«La Salona», local que existe en la casa consistorial de este Ayuntamiento, independiente de las oficinas municipales.

Cebanico.—La Casa-Escuela del pueblo de Cebanico.

Cebrones del Río.—La Escuela de niñas de Cebrones del Río.

Cimanes de la Vega.—La Escuela de niños de esta villa, sita en la calle de la Iglesia.

Corullón.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Corullón: la Escuela de niños.—Sección 2.ª, titulada Casa-Escuela: la Escuela de niñas.—Distrito 2.º, Sección única, titulada Ornlja: la Escuela de este pueblo.

Crémenes.—La sala de audiencia de este Juzgado municipal.

Cuadros.—La Escuela de niños de este pueblo de Cuadros.

Cubillas de los Oteros.—La Escuela nacional de niños de esta villa.

Destriana.—La Escuela de niños de esta villa.

Escobar de Campos.—La Escuela de este pueblo.

Fresno de la Vega.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Gorañocillo.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Izagre.—La Casa-Escuela del pueblo de Izagre, situada en la Ronda de las Eras.

La Antigua.—La Escuela de niños de Aduanas del Valle.

La Erceina.—La Escuela pública del pueblo de La Erceina.

Laguna de Negrillos.—La Escuela vieja de niños de este pueblo.

La Robla.—Distrito 1.º, La Robla: la Casa-Escuela de La Robla.—Distrito 2.º, Candanedo: la Casa-Escuela de Candanedo.

La Vecilla.—La casa de la Escuela vieja de esta villa.

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Casa Consistorial de la Plaza Mayor; Sección 2.ª: Sociedad «La Alegría Leonesa».—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Teatro principal; Sección 2.ª: Audiencia provincial.—Distrito 3.º, Sección 1.ª: Escuela de Párvulos.

los; Sección 2.ª: Escuela de la Veterinaria.—Distrito 4.º Sección 1.ª: Escuela Normal de Maestras; Sección 2.ª: Casa-Hospicio.—Distrito 5.º Sección 1.ª: Escuelas de Julio del Campo; Sección 2.ª: Delegación de Hacienda.

Los Barrios de Salas.—La Casa-Escuela que fué de niñas, situada en la planta baja de este Ayuntamiento, sita en la calle de San Juan del barrio de Salas, independiente de toda oficina.

Lucillo.—La Casa-Escuela de niños de Lucillo.

Llamas de la Ribera.—La Escuela de niños de Llamas.

Mataliana.—La Escuela pública de Ribes.

Murias de Paredes.—Distrito de Murias: el local antiguo de la Escuela de niñas, planta baja de la Casa Capitular.—Distrito de Posada: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.

Oncena.—Distrito de Oncena: la Casa-Escuela de niños del mismo.—Distrito de Gestoso: la Casa-Escuela mixta de dicho Gestoso.

Onzonilla.—La Casa Escuela de Onzonilla.

(Se continuará.)

León 7 de enero de 1920.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

Don Federico Iparreguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo 55 de la ley de Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los Jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el año de 1920, quedando formadas tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresa:

Partido Judicial de La Vecilla

Cabezas de familia y vecindad

- D. Mateo Robles, de Santa Colomba
- D. Joaquín González, de Barrillos
- D. Benito Cuesta, de ídem
- D. Francisco López, de Villamén
- D. Tomás Moreno, de Ventosilla
- D. Vicente Robles, de Robles
- D. Benjamín Díez, de Paradé
- D. Benigno Díez, de La Vecilla
- D. Angel Rodríguez, de Rabanal
- D. José González, de Llanos
- D. Alfonso Gutiérrez, de La Robla
- D. Benigno Aler, de Puente de A. ba
- D. José Suárez, de Los Barrios
- D. Angel Gutiérrez, de Buiza
- D. Marcelino Álvarez, de Cabornera
- D. Ramón Sánchez, de Palacio
- D. Emilio González, de ídem
- D. Leopoldo Orejas, de Cármenes
- D. Dionisio Díez, de Lavandera
- D. Pedro González, de Pedrosa
- D. Joaquín Sánchez, de Ocejja
- D. Vicente Baheteros, de Fresno
- D. Esteban Arlas, de Buiza
- D. Baltasar García, de ídem
- D. Genesio Tascón, de La Robla
- D. Luis Cantero, de ídem
- D. Víctor Fernández, de Sorribes
- D. Cristóbal Láziz, de Nocedo
- D. Antonio Rodríguez, de Pusate de A. ba
- D. Avilino Laiz, de La Valcueva
- D. Ruperto Bayón, de La Mata

- D. Francisco Castro, de Barrillos
- D. Benigno Díez, de Camposalinas
- D. Alejandro Martínez, de Sotovenia
- D. Angel Fernández, de Quintanilla
- D. Ramón Cuesta, de Valdepiélagos
- D. Isidoro García, de Montuerto
- D. Benigno Tascón, de Avilados
- D. Matías Fernández, de Ceruleda
- D. Pascual Gutiérrez, de Tolibia de Abajo
- D. Felipe Cañón, de Valdeme
- D. Jorge Fernández, de Coladilla
- D. Ramón Pérez, de Veguquemada
- D. Elias Valledares, de Llamera
- D. Cipriano García, de Vegacervera
- D. Modesto García, de Valdeteja
- D. Rodrigo Robles, de Arintero
- D. Francisco González, de Tolibia de Abajo
- D. Gabriel Gutiérrez, de Correclillas
- D. Aniceto Díez, de Valdepiélagos
- D. Francisco Rabanal, de Corrales
- D. Laureano González, de ídem
- D. Gregorio González, de Sotovenia
- D. Pedro Martínez, de ídem
- D. Esteban Álvarez, de Canales
- D. Tomás Robles, de Barrillos
- D. Manuel Prieto, de ídem
- D. Bernardo Llamera, de Pardeavil
- D. Ismael Fernández, de ídem
- D. Antonio Díez, de Barrio de Curueño
- D. Olegario Aler, de ídem
- D. Anselmo Gutiérrez, de Busdongo
- D. Faustino Alonso, de Campiongo
- D. Juan Morán, de Viadonga
- D. Tomás Castañón, de Rualzmo
- D. Marcos Tascón, de Mataliana
- D. Matías Morán, de ídem
- D. Pedro García, de Orzonoga
- D. Sergio Calamin, de Robles
- D. Luciano Álvarez, de ídem
- D. Joaquín Díez, de La Cándana
- D. Alejandro Díez, de ídem
- D. Domingo Morán, de Oteros
- D. José Robles, de La Robla
- D. Juan Villuela, de Candanedo
- D. José García, de La Robla
- D. Joaquín Gutiérrez, de La Robla
- D. Florentino Martín, de La Peña
- D. Martín García, de Villamapiz
- D. Javier Arlas, de Santa Lucía
- D. Gregorio Villadares, de Palacio
- D. Feliciano Rodríguez, de Sobrapeta
- D. Mateo González, de Gete
- D. Victoriano Díez, de Cármenes
- D. Isidoro del Río, de Boñar
- D. Tomás Riquera, de ídem
- D. Emeterio Fuerte, de La Vega
- D. Malesquias Revuella, de Boñar
- D. Santiago Fierro, de Galino
- D. Eduardo García, de Acisa
- D. Francisco González, de Huerzas
- D. Agustín Suárez, de ídem
- D. Angel Gutiérrez, de La Robla
- D. Leonardo Yabuena, de Candanedo
- D. Gabriel Barrio, de Robles
- D. Anselmo Gutiérrez, de ídem
- D. Vicente Robles, de La Valcueva
- D. Francisco García, de Campiongo
- D. Juan Muñoz, de Mata de Curueño
- D. Maximino Sánchez, de Barrillos
- D. Alejandro Gutiérrez, de Correclillas
- D. Federico Sierra, de Valdepiélagos
- D. Francisco García, de Gete
- D. Manuel Suárez, de Lavandera
- D. Valeriano Alonso, de Valdecastillo
- D. Melquíades García, de Llanos
- D. Juan Valdés, de La Erquina
- D. Manuel Morán, de Cabornera
- D. Antonio García, de La Robla
- D. Manuel Sierra, de Llanos

- D. Celestino García, de Villafello
 - D. Aniceto Batazategui, de Villanueva
 - D. Laureano Suárez, de Busdongo
 - D. Reinaldo Arguello, de Santa Colomba
 - D. Pídel R. bato, de Pardeavil
 - D. José Cusón, de Villacast
 - D. Donato Martínez, de Sotovenia
 - D. Bartolomé Álvarez, de Valdepiélagos
 - D. Santiago Cuesta, de ídem
 - D. Cayetano Gutiérrez, de Avilados
 - D. Molrés González, de Montuerto
 - D. Antonio Robles, de Otero
 - D. Valentín Aldaso, de Arintero
 - D. José González, de Lugueros
 - D. Tomás Orejas, de ídem
 - D. José Alonso, de Valdeteja
 - D. Francisco González, de ídem
 - D. Vicente Tascón, de Vegacervera
 - D. Vicente Sermiento, de Valle
 - D. José Villadares, de Mata de la Riva
 - D. Niceto Cármenes, de Candanedo
 - D. Semadino Castañón, de La Lobilla
 - D. Isidoro Alonso, de Villar
 - D. Sebas Díez, de La Braña
 - D. Tomás Fernández, de Radipueras
 - D. Babino Tascón, de Avilados
 - D. Roque Díez, de Ruedo
 - D. Luciano Tadeliz, de Canales
 - D. Quirino Ruiz, de Devesa
 - D. Vicente Martínez, de Barrio de Curueño
 - D. Eugenio Fernández, de Ambaiguas
 - D. Faustino Álvarez, de La Mata
 - D. Ramón Rodríguez, de Campiongo
 - D. José González, de San Martín
 - D. Fructuoso Bayón, de Cármenes
 - D. Fructuoso Suárez, de Robles
 - D. Pablo Lombó, de Paradé
 - D. Joaquín Flecha, de ídem
 - D. Bernardín García, de La Vecilla
 - D. Vicente Torres, de Santa Lucía
 - D. Francisco Fernández, de La Pola
 - D. Tomás Robles, de Lugueros
 - D. Isidoro Sánchez, de La Erquina
 - D. Benigno García, de ídem
 - D. Celestino Fierro, de Cármenes
- Capacidades*
- D. Emilio Díez, de Orzonoga
 - D. Eduardo Robles, de Villafello
 - D. Emilio García, de La Vecilla
 - D. Juan Álvarez, de Villayate
 - D. Jerónimo García, de Villacast
 - D. José Suárez, de Boñar
 - D. Pedro Rodríguez, de Barrillos
 - D. Pedro Sánchez, de Ocejja
 - D. Babino Sierra, de Paradé
 - D. Blas Sierra, de ídem
 - D. José Díez, de Tolibia de Abajo
 - D. Jorge Díez, de Valdeteja
 - D. Marcelo González, de Vegacervera
 - D. Andrés Amuzara, de ídem
 - D. Andrés González, de Valle
 - D. Simón González, de Lugán
 - D. Alejandro Castro, de ídem
 - D. Eusebio López, de La Mata
 - D. Dionisio de Juan, de La Mata
 - D. Evasio Lera, de Lugán
 - D. José Arroyo, de Boñar
 - D. Sebastián López, de ídem
 - D. Eugenio Álvarez, de San Pedro
 - D. Manuel Lera, de Santa Colomba
 - D. Manuel Rodríguez, de Ocejja
 - D. Crisanto Alonso, de Mataliana
 - D. José Díez, de La Valcueva
 - D. Nicanor Díez, de Robles
 - D. Santos Gutiérrez, de Mataliana
 - D. Sinfiriano Miranda, de Paradé
 - D. Ricardo Tascón, de Mataliana
 - D. Isidoro Rodríguez, de ídem
 - D. Vicente Álvarez, de Legp

- D. Ladislao García, de Canales
 - D. Manuel Díez, de Garraño
 - D. Celestino Fernández, de Tolibia de Arriba
 - D. Aureliano Díez, de Valdeteja
 - D. Evencio Prieto, de Vegacervera
 - D. Agustín Fernández, de Coladilla
 - D. Baltasar Díez, de Valporquero
 - D. Isaac Fernández, de Lugán
 - D. José Fresno, de Llamera
 - D. Antonio López, de La Mata
 - D. Angel Rodríguez, de ídem
 - D. Segundo García, de La Debesa
 - D. Marcelino Fernández, de Llamera
 - D. Manuel Villadares, de Vegacervera
 - D. Fernando Díez, de Valporquero
 - D. Nicanor Fernández, de Ceruleda
 - D. Marcelo Rodríguez, de Fermigoneas
 - D. Angel Fernández, de Soto y Amlo
 - D. José Tascón, de Orzonoga
 - D. Adolfo Moro, de Robles
 - D. Lorenzo López, de Orzonoga
 - D. Prolián Miranda, de ídem
 - D. Juan Díez, de La Valcueva
 - D. Guillermo Ramírez, de La Vecilla
 - D. José Sánchez, de Palacio
 - D. Domingo García, de La Erquina
 - D. Alejandro Barrio, de Boñar
 - D. Lorenzo Castro, de Lugueros
 - D. Fermín Lamazares, de La Serona
 - D. José Alonso, de Robles
 - D. Fernando González, de ídem
 - D. Pedro García, de Camposalinas
 - D. Manuel Rodríguez, de Canales
 - D. Juan Antonio Huerta, de Coladilla
 - D. Álvaro Fernández, de Lugán
 - D. Lucas López, de ídem
 - D. Salvador López, de Palazuelo
 - D. Decroelas Compadre, de Arintero
 - D. Pedro Ordóñez, de Lugueros
 - D. Vicente Gutiérrez, de Boñar
 - D. Heliodoro Rodríguez, de ídem
 - D. Julián Cuesta, de Valdecastillo
- Partido Judicial de Villafraanca del Bierzo**
- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Manuel Barrio, de Arganza
 - D. Claudio Álvarez, de ídem
 - D. Angel Santalla, de ídem
 - D. Abel G. acedo, de Cocabalos
 - D. Pedro García, de ídem
 - D. Leandro López, de ídem
 - D. Mauro López, de ídem
 - D. Antonio Píntor, de ídem
 - D. Manuel Quiroga, de ídem
 - D. Joaquín Rodríguez, de ídem
 - D. Francisco Sánchez, de ídem
 - D. Manuel Santos, de ídem
 - D. Sailligo Méndez, de Campomayusa
 - D. Pedro Valle, de ídem
 - D. Aquilino Bodolón, de ídem
 - D. Antonio Rivera, de ídem
 - D. Victoriano Carballo, de ídem
 - D. Serafín Bodolón, de ídem
 - D. José López, de Candín
 - D. Carlos López, de ídem
 - D. José Alonso, de ídem
 - D. Celestino García, de ídem
 - D. Francisco Saigudo, de ídem
 - D. Carlos Álvarez, de Carracedelo
 - D. José Ares, de ídem
 - D. Jovino Gigo, de ídem
 - D. Manuel Gronja, de ídem
 - D. Mariano Ayerza, de ídem
 - D. Benigno García, de ídem
 - D. Majín Moro, de Ceruleda
 - D. José Martínez, de ídem
 - D. Mateo Rodríguez, de ídem
 - D. Domingo García, de ídem
 - D. José Sánchez, de ídem
 - D. Francisco Gallego, de Oancia
 - D. Pedro Arlas, de ídem

D. Manuel Robles, de Fabero
 D. José Terrón, de idem
 D. Felipe Terrón, de idem
 D. Domingo Terrón, de idem
 D. Constantín A. Fonso, de idem
 D. David González, de Corullón
 D. José Parelo, de idem
 D. Vicente Sánchez, de idem
 D. José García, de idem
 D. Edurno Peláez, de Villafraña
 D. Antonio Ramón, de idem
 D. Valentín Fernández, de idem
 D. José Ledo, de idem
 D. Alberto Difeiro, de Villademor
 D. Ramón Arias, de idem
 D. Baldomero Alonso, de idem
 D. José A. ter, de idem
 D. Secundino Rodil, de Vega de Valcarlos
 D. Ricardo Celo, de idem
 D. Colomán Castelo, de idem
 D. Plácido Bernerdo, de idem
 D. Emilio González, de idem
 D. Gumarindo Rodríguez, de Valle de Finollede
 D. Julián Fernández, de idem
 D. Benito Z. mora, de Trabadelo
 D. Pedro Gómez, de idem
 D. Nav. r. Núñez, de Sobrado
 D. José Núñez, de idem
 D. Leandro Librán, de Sancedo
 D. Angel Alvarez, de idem
 D. Baldomero Ramón, de Prensas
 D. Perfecto Martínez, de idem
 D. Rafael Barredo, de Paradaseca
 D. José Arias, de idem
 D. Gervasio Potez, de idem
 D. Manuel Barredo, de idem
 D. Manuel Gillego, de Oencia
 D. Pedro Gronjo, de Fabero
 D. Higinio Yáñez, de idem
 D. José Pérez, de idem
 D. Domingo Terrón, de idem
 D. Cestirio González, de idem
 D. Ricardo López, de Candin
 D. José Casañeras, de idem
 D. Antonio Castro, de Carracedelo
 D. Francisco Sánchez, de Cacabelos
 D. Santiago Rodríguez, de id.
 D. Julián Moyano, de id.
 D. Leopoldo García, de id.
 D. Manuel Díaz, de id.
 D. Ramón Carricer, de id.
 D. Ramuáldo Barredo, de id.
 D. Francisco Bazante, de id.
 D. Antonio Abella, de id.
 D. Elías Martínez, de Barrianga
 D. José Alonso, de id.
 D. Luis García, de id.
 D. Pío Balbuena, de Villafraña
 D. José B. Berde, de id.
 D. Ricardo González, de Vega de Valcarlos
 D. Camilo Pérez, de Trabadelo
 D. Manuel López, de Sobrado
 D. Antonio Librán, de Sancedo
 D. Simón Cels, de Paradaseca
 D. Manuel Montes, de id.
 D. Guillermo Potez, de id.
 D. Aquilino Cadorniga, de Oencia
 D. Antonio Pérez, de Fabero
 D. Gabino del Valle, de Corullón
 D. José Granja, de idem
 D. Victor Asenjo, de Carracedelo
 D. Martín Díez, de idem
 D. Gregorio González, de Candin
 D. Miguel Abella, de idem
 D. Domingo Abella, de idem
 D. Luis Bodolón, de Camponaraya
 D. Juan Canedo, de idem
 D. Pedro Acabedo, de idem
 D. Eumenio Pestana, de Cacabelos
 D. Manuel Díez, de idem
 D. Maximino Lago, de idem
 D. Eumenio Lago, de idem
 D. Antonio Cortés, de idem
 D. Tirso García, de Berlanga

D. Celestino Rodríguez, de Arganza
 D. Baldomero Gallardo, de Balboa
 D. David Álvarez, de Arganza
 D. Antonio Savadera, de idem
 D. Higinio Fernández, de idem
 D. Cayo Santalla, de idem
 D. Isidro Vega, de Arganza
 D. Calesano Alonso, de Berlanga
 Capacidades
 D. Jerónimo Santalla, de Arganza
 D. Manuel Alonso, de idem
 D. Santiago Álvarez, de idem
 D. José Lezates, de Balboa
 D. Lázaro Canedo, de Arlanza
 D. José Barreiro, de Barjas
 D. José Brañas, de Balboa
 D. Luciano Nieto, de Carracedelo
 D. Dionisio Osorio, de idem
 D. Fernando Difeiro, de idem
 D. Saturnino Alonso, de Candin
 D. Maximino Abella, de idem
 D. Primitivo Talsdriz, de idem
 D. Germán Fernández, de idem
 D. José Rodríguez, de Camponaraya
 D. Pedro Rodríguez, de idem
 D. Andrés Valcarlos, de Cacabelos
 D. Manuel Terras, de Fabero
 D. Francisco Abella, de idem
 D. Domingo Abella, de idem
 D. Telesforo Acebo, de Corullón
 D. Carlos Casteño G., de idem
 D. Antonio Arias, de idem
 D. Jesús García, de idem
 D. Domitico González, de idem
 D. Jesús Campelo, de idem
 D. Tirso Valcarlos, de Carracedelo
 D. Francisco Fernández, de idem
 D. Benito Nieto, de idem
 D. Iscabo Vázquez, de idem
 D. Bernardo Fabero, de Corullón
 D. José Abella, de Fabero
 D. Antonio Núñez, de Vega de Valcarlos
 D. Balbino R. de M., de idem
 D. Victorino Rodríguez, de Vega de Espinareda
 D. Domingo Fernández, de Valle de Finollede
 D. Lorenzo Álvarez, de Trabadelo
 D. Evaristo González, de idem
 D. Joaquín López, de Sobrado
 D. Juan Paente, de Sobrado
 D. Evaristo Granja, de idem
 D. Manuel Nera, de Oencia
 D. José Ferrero, de idem
 D. Manuel Álvarez, de idem
 D. Manuel Díez, de Paradaseca
 D. Félix Montes, de idem
 D. Mateo Ramón, de Prensas
 D. Maximiliano Gordel, de idem
 D. Venancio García, de idem
 D. Sinfoniano Rodríguez, de Sancedo
 D. Leandro Librán, de idem
 D. José Chamorro, de Sobrado
 D. Francisco Álvarez, de Valle de Finollede
 D. Antonio Acebo, de Trabadelo
 D. Ubaldo Santin, de Villafraña
 D. Amadeo Martínez, de idem
 D. Pedro Cobos, de idem
 D. Domingo López, de Vega de Valcarlos
 D. Arturo Arias, de Villadecanes
 D. Isidro Fernández, de idem
 D. Joaquín Sorribas, de idem
 D. Alfonso Meneses, de Villafraña
 D. Joaquín Valcarlos, de idem
 D. Federico Soto, de idem
 D. Enrique Quirós, de Villadecanes
 D. Francisco Iñigoma, de Villafraña
 D. Alvaro Lárez, de Vega de Espinareda
 D. José González, de Valle de Finollede
 D. Pedro Gómez, de Trabadelo

D. Basilio Fernández, de Paradaseca
 D. Pedro Alonso, de idem
 D. Angel Senra, de Oencia
 D. Manuel Pereira, de Cacabelos
 D. Mejin Fernández, de Candin
 D. Santiago Fernández, de idem
 Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 31 de julio de 1919. Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Usano.
 Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.
 Certifico: Que en el aforo verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:
Partido judicial de Ponferrada
 Causa por homicidio, contra Benito Alvarez, señalada para el día 21 de enero próximo.
 Otra por robo, contra Juan Fernández, señalada para el mismo día que la anterior.
 JURADOS
Cabezas de familia y vecindad
 D. Antonio Robles, de Robles
 D. Pablo Sánchez, de Puente de Domingo Pérez
 D. Pablo Martínez, de San Lorenzo
 D. Nicolás Pérez, de Bembibre
 D. Julio Alonso, de San Román
 D. Eloy Gómez, de Bembibre
 D. Francisco Simón Alcón, de Ponferrada
 D. Miguel Fernández, de Perros
 D. Constantino N. Alvarez, de Bembibre
 D. José Barredo, de Matrchana
 D. Jerónimo Morán, de Piaranza
 D. Lorenzo Fernández, de San Andrés de Montajos
 D. Vicente Paz, de Naceda
 D. Antonio Viloria, de Toreno
 D. Ramón Cuevas, de Cobrana
 D. Francisco Velasco, de Sosas de la Ribera
 D. Eduardo Criado, de Bembibre
 D. Francisco Méndez, de idem
 D. Santos Rodríguez, de San Esteban del Toral
 D. Baldomero Canijo, de Pomías del Rio
 Capacidades
 D. Victorino Marqués, de Cabañas Raras
 D. Pablo García, de San Miguel
 D. Arturo Bodolón, de Ponferrada
 D. Crisantos González, de Almazcara
 D. Eugenio Macías, de Llamas
 D. Gerardo Puerto, de Cabañas Raras
 D. Victoriano González, de Lago
 D. Luis Arroyo, de Fresnedo
 D. Celestino Arias, de Naceda
 D. Francisco González, de Congosto
 D. Felipe Marqués, de Cabañas Raras
 D. Marcelino González, de Bembibre
 D. Pedro Cobos, de Arlanza
 D. Lorenzo Viloria, de La Granja
 D. Manuel Criado, de Sta. Marina
 D. Angel Pérez, de San Cristóbal
 SUPERNUMERARIOS
Cabezas de familia y vecindad
 D. Andrés Torres, de León

D. Elías Barrio, de León
 D. Pedro Garzo, de idem
 D. Angel Alvarez, de idem
 Capacidades
 D. José A. Pereira, de León
 D. Nicomedes Castro, de idem
 Y para que conste, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 27 de diciembre de 1919.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente, José Rodríguez.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.
 Hago saber: Que por D. Mariano García Jova, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de diciembre, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 98 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bruncaquilla 2.ª*, sita en término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 98 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:
 Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la mina «Don José», núm. 6.808, y de él se medirán 400 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al N., la 2.ª; 100 al E., la 3.ª; 300 al N., la 4.ª; 100 al O., la 5.ª; 500 al N., la 6.ª; 100 al E., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 200 al E., la 9.ª; 100 al N., la 10.; 100 al E., la 11.; 600 al N., la 12.; 700 al E., la 13.; 100 al S., la 14.; 300 al E., la 15.; 200 al N., la 16.; 200 al E., la 17.; 100 al N., la 18.; 100 al E., la 19.; 400 al S., la 20.; 300 al O., la 21.; 200 al S., la 22.; 800 al O., la 23.; 400 al S., la 24.; 200 al O., la 25, y con 1.000 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el polígono de las pertenencias solicitadas.
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.
 Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerasen con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.599. Leó 12 de diciembre de 1919.—A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN
 Circular Industrial
 Debiendo procederan por los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia a la formación de la matrícula de contribución industrial en el plazo que determina el artículo 68 del vigente Reglamento, ilamo

may especialmente la atención de dichos señores encargados de confeccionarlas acerca de las prevenciones siguientes:

1.ª La formación de matrículas por industrial comenzará a confeccionarse en los Ayuntamientos en el mes de enero, para estar terminadas y aprobadas el 20 de marzo próximo.

2.ª Las matrículas se ajustarán estrictamente en su redacción al modelo núm. 3 del Reglamento del Ramo.

3.ª Deberán ser incluidos todos los industriales que figuren en el año anterior y no hayan sido baja, así como los que hayan sido alta, bien por expediente o bien por declaración del interesado, y ésta ha sido comunicada por esta Administración.

4.ª No serán incluidos los que hayan sido baja y hubieran sido éstas comunicadas a los Ayuntamientos, así como los declarados salidos.

5.ª A los industriales comprendidos en los epígrafes 114 y 115 de la tarifa 2.ª, se les consignará con claridad los pueblos que recorren con sus carruajes, número de caballerías que tienen para el arreo y kilómetros de recorrido; a los de los epígrafes 398 al 403 de la tarifa 3.ª, se les detallará el número de piezas que utilizan y tiempo que mueven.

6.ª No deberán ser incluidas las Sociedades anónimas y comanditarias, las cuales pasarán a tributar por el impuesto de utilidades.

7.ª La matrícula deberá formarse por triplicado, más la lista copiatoria, y el original será reintegrado con una póliza de peseta por pliego y con un timbre móvil de diez céntimos cada uno de los pliegos de las copias y listas.

8.ª Se acompañará a la matrícula certificación en la que se haga constar el tanto por ciento del recargo municipal acordado, dentro, siempre, del límite del 15 por 100 en los pueblos menores de 50.000 habitantes, y del 32 en los mayores de esta cifra o capitales de provincia, autorizado por la Ley de 29 de diciembre de 1910.

9.ª Las industrias comprendidas en los epígrafes 111, 115, 114 y 115 al 118, inclusive, de la tarifa 2.ª, así como las de la sección 2.ª de la tarifa 3.ª, contribuirán desde luego con el recargo del 15 por 100, aunque no lo hayan acordado las Corporaciones, por cuanto ese recargo ha de ingresar en el Tesoro.

10. En los Ayuntamientos en que no se ejerza industria alguna, se remitirá por los Sres. Alcaldes certificación en la que se haga constar, según lo ordena el art. 67, incurriendo, si no lo verifican, en las responsabilidades señaladas en el artículo 172, párrafo 6.º

11. Remitirá certificación en la que se haga constar, a tenor de lo dispuesto en el art. 106 del citado Reglamento, la exposición al público de la matrícula por término de diez días, en los sílcos de costumbre de cada localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando el día y número en que tuvo lugar dicha inserción.

12. Remitirá asimismo la relación y declaración de altas presentadas por los industriales que en su término municipal ejerzan algunas

de las industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 3.ª o de patentes, las cuales no deben ser incluidas en matrículas, debiendo serlo sólo las de la sección 1.ª de esta tarifa, cuyas cuotas, como irregulares, se harán efectivas de una sola vez y deben figurar en la última cabilia por el total importe.

13. Al final de la matrícula se consignará, además de un resumen por cada una de las cuatro tarifas y sección 1.ª de la tarifa 3.ª, una escala de cuotas y contribuyentes, sin incluir los recargos.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las prevenciones señaladas, así como de los documentos que a la matrícula han de acompa-

ñar, será causa de devolución, sin más examen, y en caso de reincidencia, se emplearán las medidas que el Reglamento señala, extremo que lamentaría esta Administración tener que emplear; esperando, pues, de la actividad y celo de los señores Alcaldes y Secretarios, el más exacto cumplimiento del servicio, con el fin de que pueda ser cumplido por esta Administración antes del 20 del próximo marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

León 30 de diciembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baleriola.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

El Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de ayer, a propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la multa de 100 pesetas a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por falta de presentación de los documentos correspondientes que a continuación se detallan, quedando a la vez comunicados con otra multa de 200 pesetas si no los remiten dentro del plazo de quinto día:

Alcaldes	Listas 4.º trimestre.—	Rústica	Urbana.
Berlanga	Idem	Idem	Idem
Cabrera del Río	Idem	Idem	Idem
Carrizo	Idem	Idem	Urbana
Mataza	Idem	Idem	Idem
Quintana del Marco	Idem	Idem	Urbana
Rodiezmo	Idem	Idem	Idem
Soto y Amlo	Idem	Rústica	Idem
San Esteban de Nigales	Idem	Idem	Idem
Toral de los Guzmanes	Idem	Idem	Idem
Villameán	Idem	Rústica	Idem
Belbo	Idem	Idem	Idem

León 3 de enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Baleriola.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Trabajo del Camino, el día 1.º del actual, unos feriantes que venían a la capital, dejaron en su casa un caballo extraviado de las señas siguientes:

Pelo rojo, edad de cuatro para cinco años, de estatura 1,045 metros, o sea cinco cuartos, careto, con las patas de atrás calzadas, castrado.

El que se considere dueño puede pasar a recogerlo, previo pago de los gastos que ha ocasionado.

San Andrés del Rabanedo 24 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Don Antonio Fuentes Díez, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que en poder del vecino de esta villa, D. Pedro Fernández Sánchez, se halla depositado un borro de lana de dos años, de las señas siguientes: blanco, con raso en la oreja derecha y muezca por detrás.

La persona que se crea con derecho a dicha res, puede personarse a recogerla, previa indemnización de los gastos ocasionados por la custodia de la misma; prevaleciendo que de no comparecer antes del 17 del próximo enero, se procederá a su venta.

Prado de la Guzpeña 21 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

JUZGADOS

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 42, del corriente año, por hurto, se llama y cita al procesado en el mismo, Emilio Bardón Martínez, de 14 años de edad, hijo de Salvador y Gregoria, natural de Murias de Paredes, y domiciliado firmemente en Lago de Buba, para que comparezca ante este Juzgado a notificarse el auto de terminación del sumario y emplearse; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 13 de diciembre de 1919.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Fernando Garralda y Calderón, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Alvaro Silva, de nacionalidad portuguesa, de estatura alta, delgado, pintado de viruelas, descolorido, dientes de arriba caballados, con una mancha en el ojo derecho; traje de pana roja, el cual se fugó del pueblo de Oveja la noche del 22 de noviembre último, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, notificarse el auto de pro-

cesamiento y recibirla indigestoria en sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la buca, captura y conducción a la cárcel de esta villa a mi disposición.

La Vecilla 11 de diciembre de 1919.—Fernando Garralda.—Por S. M., Higinio Iderán.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de una maleta forma bati, de dos hojas y cierre de libro, forrada de piel y con los costados de cuero color avellana y sobre la piel dos reglas de madera de pino sujetas por clavos de cabeza grande y dorada, con cantoneras de chapa negra y abrazaderas de cuerda forradas de piel, que tiene de dimensiones unas 60 centímetros de largo por 30 de alto, 20 de ancho y un cónico de 80 centímetros, el interior forrado de papel y la cerradura rota, faltándole la chapa que monta para verificar el cierre, y observándose en el costado derecho un papel de equisjes del ferracelli que dice: «Valencia—285—» a Tortosa,» encontrado el 12 de los corrientes, completamente vacía, en una alcantarilla de la carretera Cisneros a Frechilla, se cita a cuantas personas se crean con derecho a la pertenencia de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de reconocerla, prestar declaración y ofrecerle en forma las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Frechilla a 18 de diciembre de 1919.—S. Ch.—El Secretario, P. H., Luis Peredez.

MINERO-INDUSTRIAL LEONESA (S. A.)

Esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 15 de sus Estatutos, celebrará junta general ordinaria el día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, en las oficinas de la misma, en esta ciudad. Ord. núm. 11, núm. 14, bajo, para la discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas, balance y Memoria del ejercicio de mil novecientos diecinueve, aumento de dos Vocales en el Consejo de Administración, y su nombramiento, y demás asuntos reglamentarios.

Los accionistas, para asistir a dicha Junta, deberán depositar las acciones, o su correspondiente resguardo, en la caja social, previniéndose de la oportuna papelita con tres días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta. Para poder asistir a la misma con voz y voto, habrán de depositarse, en la forma indicada, un mínimo de diez acciones.

León 5 de enero de 1920.—El Secretario, Esteban Zuloaga.—Visto bueno: El Presidente, B. Zapico.

Imp. de la Diputación provincial